



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Diciembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2020 00699 00**

Decisión: Admite tutela

El señor JULIÁN MAURICIO BARRAGÁN SAAVEDRA, actuando a través de apoderada judicial, interpone acción de tutela por considerar que COOMUTUAL BIENESTAR vulnera sus derechos fundamentales.

Como la queja reúne los requisitos formales de que trata el artículo 86 de la Carta Política y el Decreto 2591 de 1991 procede el despacho a su admisión y trámite.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por JULIÁN MAURICIO BARRAGÁN SAAVEDRA contra COOMUTUAL BIENESTAR.

SEGUNDO: INTEGRAR EL CONTRADICTORIO con DATACRÉDITO y TRANSUNIÓN, ante quienes pueden ser extensivo los efectos de la decisión que dirima el asunto.

TERCERO: Notifíquese el presente a las partes por medio más eficaz y expedito. A los accionados se le concede el lapso de dos (2) días para que ejerza sus derechos de defensa y contradicción (Arts. 13,16 y 19 del Decreto 2351 de 1991 y el 5° del Decreto 306 de 1992).

CUARTO: Asiste los intereses del accionante la abogada PATRICIA LUCÍA OROZCO DIAZGRANADOS portadora de la T.P. 100.624 del C. S. de la J., en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d14c6aff64246c45e8e33013da65da55d080198eb52c7f038f930ff57281f42b

Documento generado en 04/12/2020 11:03:46 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>